

Ate, 03 de Julio de 2025

## RESOLUCIÓN N° -2025-EMAPE/GCM

**VISTOS:** El Informe N° 007-2025-JJCD de fecha 03 de julio de 2025 emitido por el Abg. Jharol Jhairo Chavez Diaz con CAH N° 1495, el Informe N° 054-2025-JAGCH/COyP de fecha 01 de julio de 2025 emitido por el Ing. Jhayr Antony Giraldo Chávez con CIP N° 347090, la Carta N° 040-2025-CONSORCIOVIALURBANO de fecha 01 de julio de 2025 del Contratista "CONSORCIO VIAL URBANO", la Carta N° 000244-2025-EMAPE/GCM de fecha 30 de junio de 2025 de la Gerencia Central de Mantenimiento, la Carta N°189-2025/CONSULTORIA-MBEE de fecha 17 de junio de 2025 del Consultor "MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA", la Carta N° 000206-2025-EMAPE/GCM de fecha 10 de junio de 2025 de la Gerencia Central de Mantenimiento, la Carta N° 038-2025-CONSORCIOVIALURBANO de fecha 20 de mayo de 2025 de Contratista "CONSORCIO VIAL URBANO", y demás documentos que se adjuntan, los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima S.A. – EMAPE S.A., tiene por objeto dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean éstas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas, intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, tales como lozas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos competentes; así como la cobranza y administración del sistema de peajes y servicios viales que en estos se brinda, entre otros, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de julio de 2023, que aprueba la modificación del Estatuto Social de EMAPE S.A.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 050 de fecha 15 de febrero de 2024, se acordó en su Artículo Primero. - **APROBAR** la celebración del "Convenio de Encargo de Gestión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A.", en la cual señala lo siguiente:

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establece los términos y condiciones de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, para el encargo de gestión para el gerenciamiento de proyectos de inversión pública, Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación – IOARR, la gestión y **ejecución del mantenimiento y conservación del Sistema Vial Metropolitano de Lima**<sup>1</sup>, y otros, que sean encargados por la MML, en el marco de lo establecido en el artículo 82 de TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000029-2025-EMAPE/GG de fecha 16 de abril de 2025, se **APROBÓ**, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A. y su anexo, la misma que forma parte integrante de la presente resolución y

<sup>1</sup> Ordenanza N° 341-2001-MML-Aprueban el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima.



deja sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente resolución, en la cual, en su artículo 56° señala que, la Gerencia Central de Mantenimiento, es un órgano que depende jerárquicamente de la Gerencia General, y está encargado de proponer, ejecutar y supervisar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Vial del Sistema Vial Metropolitano de Lima; otros que sean encargados por la MML y las Municipalidades Distritales u otras entidades con los recursos financieros que se le asigne. **Así como, la ejecución del ciclo de inversiones que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana en concordancia con la normatividad vigente.**

Que, mediante Resolución N° 000022-2024-EMAPE/GCM de fecha 18 de junio de 2024, se aprueba el Expediente Técnico de la obra IOARR “Reparación de Calzada, Vereda y Sardinel; en el(la) Av. Del Ejército (Av. Brasil – Plaza Centro América) en el centro poblado Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2636913, con una inversión total de S/ 10’ 164,510.61 (Diez millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Diez con 61/100 soles), con un plazo de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución POR CONTRATA y sistema de contratación a SUMA ALZADA.

Que, con fecha 22 de noviembre de 2024, se suscribió Contrato N° 51-2024-EMAPE/GL derivado de la Adjudicación Simplificada N° 58-2024-EMAPE/CS-1, se contrató al Consultor MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA con R.U.C. N° 10094504959, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de obra IOARR “Reparación de Calzada, Vereda y Sardinel; en el(la) Av. Del Ejército (Av. Brasil – Plaza Centro América) en el centro poblado Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2636913, por un monto de S/ 265,399.80 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Nueve con 80/100 soles) y con un plazo de ciento veinte (120) días calendario.

Que, con fecha 04 de noviembre de 2024, se suscribió Contrato N° 28-2024-EMAPE/GCAF, derivado de la Licitación Pública N°013-2024-EMAPE/CS-1, entre la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima y el Contratista “CONSORCIO VIAL URBANO” con R.U.C. N° 20613315099, para la ejecución de la obra IOARR “Reparación de Calzada, Vereda y Sardinel; en el(la) Av. Del Ejército (Av. Brasil – Plaza Centro América) en el centro poblado Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2636913, por el monto de S/ 8’846,659.76 (Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 76/100 soles), y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, mediante Carta N° 000373-2024-EMAPE/GCM de fecha 23 de diciembre de 2024, la Gerencia Central de Mantenimiento designó al Ing. Jhayr Antony Giraldo Chávez con CIP N° 347090 como Coordinador de la obra IOARR “Reparación de Calzada, Vereda y Sardinel; en el(la) Av. Del Ejército (Av. Brasil – Plaza Centro América) en el centro poblado Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2636913.



Que, mediante Acta de entrega de terreno de fecha 15 de noviembre de 2024, EMAPE S.A. a través de la Gerencia Central de Mantenimiento, entrega el terreno al Contratista “CONSORCIO VIAL URBANO”, para ejecutar la obra IOARR “Reparación de Calzada, Vereda y Sardinel; en el(la) Av. Del Ejército (Av. Brasil – Plaza Centro América) en el centro poblado Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2636913. Asimismo, se da inicio de obra el 16 de noviembre de 2024 y culmina el 08 de marzo de 2025.



Que, mediante Resolución de la Gerencia Central de Administración y Finanzas N° 000010-2025-EMAPE/GCAF de fecha 21 de febrero de 2025, la Gerencia Central de Administración y Finanzas **APROBÓ** la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra IOARR “Reparación de Calzada, Vereda y Sardinel; en el(la) Av. Del Ejército (Av.



*Brasil – Plaza Centro América) en el centro poblado Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2636913, cuyo presupuesto adicional asciende a la suma de S/ 411,491.85 (Cuatrocientos Once Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 85/100 Soles), y el presupuesto del deductivo vinculante N°01 asciende a la suma de S/ 411,491.85 (Cuatrocientos Once Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 85/100 Soles); resultando el presupuesto del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 el monto de S/ 0.00, lo cual representa un porcentaje de incidencia de 0.00%, con respecto al monto contratado.*

Que, mediante Resolución N° 000031-2025-EMAPE/GCM de fecha 27 de febrero del 2025, la Gerencia Central de Mantenimiento **APROBÓ** la solicitud de Ampliación N° 01 de la obra IOARR “Reparación de Calzada, Vereda y Sardinel; en el(la) Av. Del Ejército (Av. Brasil – Plaza Centro América) en el centro poblado Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2636913, con eficacia anticipada, por un plazo de catorce (14) días calendario, desde el 23 de febrero de 2025 hasta el 08 de marzo de 2025.

Que, mediante Resolución N° 000034-2025-EMAPE/GCM de fecha 19 de marzo de 2025, se **CONFORMÓ** el Comité de Recepción de la obra IOARR “Reparación de Calzada, Vereda y Sardinel; en el(la) Av. Del Ejército (Av. Brasil – Plaza Centro América) en el centro poblado Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2636913, dando pie a la recepción de obra el día 25 de marzo de 2025, sustentado con Acta de Recepción firmada por todos los integrantes del Comité de Recepción, en señal de conformidad.

Que, mediante Adenda N° 01 del Contrato N° 28-2024-EMAPE/GCAF, de fecha 11 de abril de 2025, las partes formalizan la suspensión de plazo de ejecución de la prestación para la Contratación de la ejecución de la obra “Reparación de Calzada, Vereda y Sardinel; en el(la) Av. Del Ejército (Av. Brasil – Plaza Centro América) en el centro poblado Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2636913, desde el 12 de febrero de 2025 hasta su fecha de reinicio que fue el 22 de febrero de 2025.

Que, mediante Adenda N° 02 del Contrato N° 28-2024-EMAPE/GCAF de fecha 11 de abril de 2025, las partes formalizan la prestación de Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra IOARR “Reparación de Calzada, Vereda y Sardinel; en el(la) Av. Del Ejército (Av. Brasil – Plaza Centro América) en el centro poblado Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2636913, por la suma de S/. 0.00, lo cual representa un porcentaje de incidencia de 0.00% aprobado mediante Resolución N° 000010-2025-EMAPE/GCAF.

Que, mediante Adenda N° 03 del Contrato N° 28-2024-EMAPE/GCAF de fecha 11 de abril de 2025, las partes formalizan Ampliación de Plazo N° 01 de la obra IOARR “Reparación de Calzada, Vereda y Sardinel; en el(la) Av. Del Ejército (Av. Brasil – Plaza Centro América) en el centro poblado Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2636913, aprobado con Resolución N° 000031-2025-EMAPE/GCAF por catorce (14) días, desde el 23 de febrero de 2025 hasta el 08 de marzo de 2025.

Que, mediante Carta N° 038-2025-CONSORCIOVIALURBANO de fecha 20 de mayo de 2025, el Contratista “CONSORCIO VIAL URBANO” solicitó la liquidación de la obra IOARR “Reparación de Calzada, Vereda y Sardinel; en el(la) Av. Del Ejército (Av. Brasil – Plaza Centro América) en el centro poblado Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2636913.



Que, mediante Carta N° 000206-2025-EMAPE/GCM de fecha 10 de junio de 2025, la Gerencia Central de Mantenimiento trasladó los cálculos presentados por el Contratista “CONSORCIO VIAL URBANO” a la Supervisión, para su pronunciamiento respectivo.

Que, mediante Carta N° 189-2025/CONSULTORIA-MBEE de fecha 17 de junio de 2025, el Supervisor de la obra “MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA”, presentó el informe de revisión de la liquidación del contratista “CONSORCIO VIAL URBANO” adjuntado sus propios cálculos.

Que, mediante Carta N° 000226-2025-EMAPE/GCM de fecha 23 de junio de 2025, la Gerencia Central de Mantenimiento trasladó los cálculos realizados por la entidad, a fin de que el Contratista “CONSORCIO VIAL URBANO” emita su pronunciamiento con respecto a los cálculos presentados.

Que, mediante Carta N° 039-2025-CONSORCIOVIALURBANO de fecha 25 de junio de 2025, el Contratista “CONSORCIO VIAL URBANO” presentó a la Gerencia Central de Mantenimiento, su pronunciamiento con respecto a los cálculos efectuados por la entidad.

Que, mediante Carta N° 000244-2025-EMAPE/GCM de fecha 30 de junio de 2025, la Gerencia Central de Mantenimiento trasladó el pronunciamiento realizado por la entidad, a fin de que el Contratista “CONSORCIO VIAL URBANO” emita nuevo pronunciamiento con respecto a los cálculos presentados.

Que, mediante Carta N° 040-2025-CONSORCIOVIALURBANO de fecha 01 de julio de 2025, el Contratista “CONSORCIO VIAL URBANO” presentó a la Gerencia Central de Mantenimiento, su CONSENTIMIENTO a los cálculos efectuados por la entidad.

Que, mediante Informe N° 054-2025-JAGCH/COyP de fecha 01 de julio de 2025, el Ing. Jhayr Antony Giraldo Chavez con CIP N° 347090, concluyó lo siguiente: *“4.1. Como se puede visualizar en los cálculos, el contratista tiene un saldo a favor por el monto de S/ 1’ 158,999.856 (Un Millón Ciento Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve con 856/1000 soles) incluido IGV, el cual se desglosa y detalla según el siguiente detalle: 4.1.1 Retención de Fiel Cumplimiento: S/ 884,665.976 (Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 976/1000 soles) incluido IGV y 4.1.2. Reajuste de las Valorizaciones: S/ 274,333.88 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Tres con 88/1000 soles) incluido IGV. También 4.2. La inversión del proyecto OBRA IOARR “Reparación de Calzada, Vereda y Sardinel; en el(la) Av. Del Ejército (Av. Brasil – Plaza Centro América) en el centro poblado Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2636913 asciende al monto de S/ 9’ 120,993.64 (Nueve Millones Ciento Veinte Mil Novecientos Noventa y Tres con 64/100 soles) incluye IGV.; asimismo, RECOMIENDA 5.1. Aprobar, mediante Acto Resolutivo correspondiente a la Liquidación Final de Contrato de Obra a favor del Contratista “CONSORCIO VIAL URBANO”, por reajuste de Valorizaciones por el monto de S/ 274,333.88 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Tres con 88/1000 soles) incluido IGV y por retención de garantía de fiel cumplimiento el monto de S/ 884,665.976 (Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 976/1000 soles) incluido IGV. Haciendo esto un pago a favor de la contratista “CONSORCIO VIAL URBANO” de S/ 1’ 158,999.856 (Un Millón Ciento Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve con 856/1000 soles) incluido IGV”.*

Que, mediante Informe N° 006-2025-JJCD de fecha 03 de julio de 2025, el Abg. Jharol Jhairo Chavez Diaz con CAH N° 1495, concluyó: *“5.1. El responsable de la liquidación ha revisado, analizado y contrastado técnicamente lo verificado físicamente en la obra y conforme lo indicado en el Informe N° 054-2025-JAGCH/COyP emitido por el Ing. Jhayr Antony Giraldo Chavez con CIP N° 347090, emitiendo un informe técnico de evaluación de los cálculos de la liquidación final de la obra, dentro del plazo legal y conforme al Contrato N° 028-2024-EMAPE/GCAF y sus Adendas; asimismo, ha evaluado la liquidación de obra, la cual*



contiene los cálculos programados vs ejecutados, detalle de los gastos que demandó la ejecución (costo real de la obra), evaluación del proceso constructivo y el manejo del presupuesto. 5.2. Finalmente, corresponde a la Gerencia Central de Mantenimiento, emitir la Resolución de liquidación final del Contrato N° 028-2024-EMAPE/GCAF y sus Adendas; asimismo, recomienda: 6.1. Que, **PROCEDE** legalmente continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación del Contrato N° 028-2024-EMAPE/GCAF y sus Adendas.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, hace referencia a la Liquidación del Contrato de Obra en su Artículo 209, en la cual textualmente menciona: “209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido”.

En lo expuesto; y, cumpliendo con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento (D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias) – Aplicable a procedimientos iniciados bajo su vigencia; al amparo del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000029-2025-EMAPE/GG de fecha 16 de abril de 2025;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** la Liquidación Final del Contrato N° 028-2024-EMAPE/GCAF y sus Adendas, a cargo de la empresa “CONSORCIO VIAL URBANO”, correspondiente a la ejecución de la obra “Reparación de Calzada, Vereda y Sardinel; en el(la) Av. Del Ejército (Av. Brasil – Plaza Centro América) en el centro poblado Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2636913, con un Costo Final de la obra de S/ 9' 120,993.64 (Nueve Millones Ciento Veinte Mil Novecientos Noventa y Tres con 64/100 soles) incluye IGV, y un saldo a favor del Contratista por reajuste de Valorizaciones de S/ 274,333.88 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Tres con 88/100 soles) y por Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento de S/ 884,665.976 (Ochocientos Ochenta Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Mil con 976/1000 soles), como se detalla a continuación:

<b>RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO N° 028-2024-EMAPE/GCAF</b>	
Monto aprobado del Expediente Técnico	S/ 9' 829,621.950
Monto contractual	S/ 8' 846,659.760
Monto Final de la obra	S/ 9' 120,993.640 (-)
<b>Saldo por Reajuste de Valorizaciones</b>	<b>S/ 274,333.880</b>
Retención de garantía de fiel cumplimiento	S/ 884,665.976
<b>SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA</b>	<b>S/ 1' 158,999.856</b>



Corresponde pagar al Contratista por reajuste de Valorizaciones de S/ 274,333.88 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Tres con 88/100 soles); asimismo, el contratista tiene retención de garantía de fiel cumplimiento de un monto de S/ 884,665.976 (Ochocientos Ochenta Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Mil con 976/1000 soles. Por lo tanto, corresponde el pago al contratista el monto de S/ 1' 158,999.856 (Un Millón Ciento Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve con 856/1000 soles), conforme al Anexo N° 01 de Liquidación Final del Contrato N° 028-2024-EMAPE/GCAF y sus Adendas, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo. - REMITIR** copia del presente acto resolutivo a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, a fin de que, previos procedimientos presupuestales respectivas, proceda con el pago de saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 274,333.88 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Tres con 88/100 soles), en el marco del Contrato N° 028-2024-EMAPE/GCAF y sus Adendas.

**Artículo Tercero. - NOTIFICAR** la presente Resolución al Contratista “CONSORCIO VIAL URBANO”, al Supervisor de obra, a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, a la Gerencia Central de Planificación y Presupuesto y demás órganos correspondientes de EMAPE S.A., para su conocimiento y fines.

**Artículo Cuarto. - DISPONER**, que la Gerencia Central de Administración y Finanzas, publique la presente resolución en el portal institucional de EMAPE S.A. ([www.emape.gob.pe](http://www.emape.gob.pe)) y en los aplicativos informáticos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

*Documento Firmado Digitalmente por:*  
**EDGAR LIONEL COLQUICOCHA GOÑI**  
Gerente Central de Mantenimiento

Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima

(ECG/jsv)



MUNICIPALIDAD DE LIMA		EMAPE S.A. EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS		
ANEXO N° 01				
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO N° 28-2024-EMAPE/GCAF				
(En soles)				
<b>OBRA</b>	:	"REPARACIÓN DE CALZADA, VEREDA Y SARDINEL; EN EL(LA) AV. DEL EJÉRCITO (AV. BRASIL - PLAZA CENTRO AMÉRICA) EN EL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2636913"		
<b>TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN</b>	:	Licitación Pública N° 013-2024-EMAPE/CS-1	<b>Monto del contrato con IGV</b>	: S/ 8,846,659.76
<b>CONTRATO</b>	:	N° 28-2024-EMAPE/GCAF y sus Adendas	<b>Plazo de ejecución</b>	: 90 días calendario
<b>CONTRATISTA</b>	:	"CONSORCIO VIAL URBANO"	<b>Sistema de contratación</b>	: A Suma Alzada
<b>SUPERVISOR</b>	:	"MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA"	<b>Termino real de la obra</b>	: 08-03-2025
CONCEPTO		MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	SALDO A PAGAR
<b>A</b>	<b>MONTO DE VALORIZACIÓN</b>	<b>7' 148,447.38</b>	<b>7' 148,447.38</b>	<b>0.00</b>
	VALORIZACION N°01	2' 477,552.97	2' 477,552.97	0.00
	VALORIZACION N°02	2' 640,163.71	2' 640,163.71	0.00
	VALORIZACION N°03	1' 194,714.05	1' 194,714.05	0.00
	VALORIZACION N°04	526,886.34	526,886.34	0.00
	VALORIZACION N°05	309,130.31	309,130.31	0.00
		<b>348,721.91</b>	<b>348,721.91</b>	<b>0.00</b>
	VALORIZACION N°01 ADICIONAL	247,540.36	247,540.36	0.00
	VALORIZACION N°02 ADICIONAL	101,181.55	101,181.55	0.00
<b>B</b>	<b>REAJUSTE DE PRECIOS</b>	<b>150,374.86</b>	<b>0.00</b>	<b>150,374.86</b>
	VALORIZACION N°01	56,983.72	0.00	56,983.72
	VALORIZACION N°02	66,004.09	0.00	66,004.09
	VALORIZACION N°03	27,478.42	0.00	27,478.42
	VALORIZACION N°04	526.89	0.00	526.89
	VALORIZACION N°05	-618.26	0.00	-618.26
		<b>4,994.11</b>	<b>0.00</b>	<b>4,994.11</b>
	VALORIZACION N°01 ADICIONAL	2,970.48	0.00	2,970.48
	VALORIZACION N°02 ADICIONAL	2,023.63	0.00	2,023.63
<b>C</b>	<b>AMORTIZACION DE ADELANTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	AMORTIZACION POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
	AMORTIZACION POR ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00
<b>D</b>	<b>OTROS</b>	<b>77,117.36</b>	<b>0.00</b>	<b>77,117.36</b>
	MAYORES GASTOS GENERALES	76,657.42	0.00	76,657.42
	INTERESES	459.94	0.00	459.94
<b>E</b>	<b>TOTAL GENERAL (A+B-C+D)</b>	<b>7' 729,685.62</b>	<b>7' 497,169.29</b>	<b>232,486.33</b>
<b>F</b>	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)</b>	<b>1' 391,338.02</b>	<b>1' 349,490.47</b>	<b>41,847.55</b>
	CONTRATO PRINCIPAL Y OTROS	1' 391,338.02	1' 349,490.47	41,847.55
<b>I</b>	<b>COSTO DE OBRA (G+H)</b>	<b>9' 120,993.64</b>	<b>8' 846,659.76</b>	<b>274,333.88</b>
<b>J</b>	<b>PENALIDADES</b>		00.0	00.0
<b>K</b>	<b>MONTO RETENIDO (10% GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO)</b>		<b>884,665.976</b>	<b>884,665.976</b>
<b>L</b>	<b>OTROS</b>		00.0	00.0
<b>TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/)</b>				<b>1' 158,999.856</b>

